

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
6 DE ABRIL DE 2015  
ACTA NO. TEEM-SGA-041/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas con catorce minutos, del día seis de abril de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.- .....

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete)** Buenas tardes tengan todos y todas, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien de verificar el quórum legal.- .....

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-**Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado Presidente José René Olivos Campos, por lo que existe quórum legal para sesionar.- .....

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Secretaria General, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.- .....

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-**Con mucho gusto. Magistrado Presidente, señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión. ....

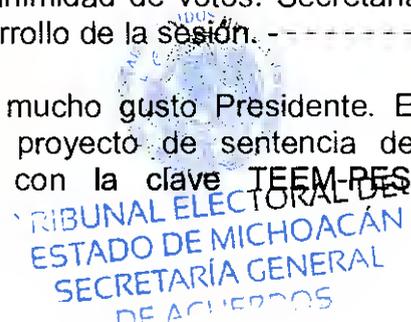
*Orden del día*

1. *Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-024/2015, promovido por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-412/2015, promovido por J. Mario Palomarez León, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.- .....

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-**Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. ....

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El primer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-



024/2015, promovido por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, y aprobación en su caso. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Magistrado Omero Valdovinos Mercado, sírvase da cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a su cargo. -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** El expediente que acaba de mencionar la Secretaria es interpuesto por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, contra Salvador Jara Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y el Partido Revolucionario Constitucional. La autoridad instructora es el Instituto Electoral de Michoacán, el acto reclamado consiste en la entrevista de tres de marzo de dos mil quince, que le fue hecha al Gobernador por el periodista Oscar Mario Bateta y fue difundido en el medio de comunicación "Grupo Fórmula".-----

En la entrevista, o parte de la entrevista que dio el Gobernador, hay una parte que es de la que se duelen los actores en cuanto a que dijo: "Las encuestas que he visto por partido va el PRI adelante ligeramente, enseguida muy pegado el PAN y enseguida el PRD, en cuanto a los candidatos ahí hay una variación muy importante porque hay algunas encuestas que muestran en primer lugar a Luisa María y otras muestran en primer lugar a Silvano y las otras muestran en primer lugar a Chon". En esencia eso fue lo que dijo, literalmente, en parte de la entrevista, que insisto, es de lo que se duelen los denunciantes.-----

La litis en el proyecto que se pone a consideración es, si la entrevista de tres de marzo que realizó el periodista Oscar Mario Bateta y difundida en el medio de comunicación "Grupo Fórmula", la cual, vuelvo a repetir, le fue realizada al Gobernador del Estado Salvador Jara Guerrero, constituye propaganda electoral y actos anticipados de campaña con la finalidad de favorecer al Partido Revolucionario Institucional, pido una disculpa lo dije mal, la parte denunciada es Salvador Jara Guerrero y Partido Revolucionario Institucional, hago la aclaración, y como consecuencia si el Partido Revolucionario se posicionó por sobre los demás partidos políticos.-----

Del análisis de los agravios que expresan en la denuncia, se considera que son infundados; primero, porque con el caudal probatorio que obra en el sumario se determina que no está acreditado el elemento subjetivo, en razón de que las manifestaciones que hizo el Gobernador en la entrevista que acabo de mencionar, de ésta no se advierte que haya realizado una propaganda electoral que genere actos anticipados de campaña y que por consecuencia sean tendentes a favorecer al partido denunciado. Pues si bien éste expresó manifestaciones en la entrevista, que ya se las acabo de leer, éstas no están dirigidas a la ciudadanía de tal manera que no influye de manera positiva ni mucho menos de manera negativa con el propósito de posicionar algún partido con ese contenido ni tampoco de obtener el voto para algún partido ni mucho menos para un candidato.-----

En el proyecto que se les pone a consideración, se determinó que la entrevista se llevó al amparo de la libertad de expresión y pensamiento, así como el de información y el de prensa. En el sumario, reitero, no obran pruebas que acrediten o que sean suficientes para demostrar que se vulneran los principios de equidad e imparcialidad y libertad de elección como lo alegan los actores en su escrito de denuncia.-----

Por lo tanto, se les pone a consideración que no se actualiza la propaganda electoral ni tampoco actos anticipados de campaña con la finalidad de favorecer al Partido Revolucionario Institucional. En consecuencia, tampoco es posible fincarle una responsabilidad al Partido Revolucionario Institucional por *culpa en vigilando*, que es una de las cuestiones que también se demandaron en la queja que originó el PES.-----

En resumen, la propuesta es declarar la inexistencia de los hechos y por ende, de las violaciones atribuidas a Salvador Jara Guerrero, Gobernador del Estado y al Partido Revolucionario Institucional. Es todo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Magistrado Omero Valdovinos. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor del proyecto.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Es mi proyecto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor del proyecto.-----

Presidente le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 24 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Salvador Jara Guerrero, Gobernador del Estado, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-024/2015.-----

Segundo. Se declara la inexistencia de las violaciones imputadas al Partido Revolucionario Institucional, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-024/2015.-----

Licenciada Vargas Vélez, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El segundo punto el orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-412/2015, promovido por J. Mario Palomarez León, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-**Licenciada Ana Cecilia Lobato Tapia, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----



**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.- - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-412/2015, promovido por J. Mario Palomarez León, en su calidad de Síndico Municipal de Panindícuaro, Michoacán, contra el Acta de Sesión 89, emitida por el Cabildo, mediante la cual, entre otras cosas, se aprobó el nombramiento de Javier García Olmos, como Presidente Municipal sustituto.- - - - -

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio relativo a que sin atribuciones el Cabildo del Municipio de Panindícuaro designó a su Tesorero como Presidente Municipal sustituto. Lo anterior porque derivado del análisis del acto impugnado se advierte que el Ayuntamiento únicamente lo nombró como encargado de despacho, en tanto el Congreso del Estado, designaba al presidente municipal provisional de conformidad con el artículo 50, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.- - - - -

Sobre la base de lo anterior, se propone declarar infundado el agravio en que el actor aduce que suponiendo sin conceder, que dicho ayuntamiento tuviera facultades para nombrar al presidente municipal sustituto, el ciudadano designado es el Tesorero Municipal y para que pueda acceder a tal cargo, es necesario que el Cabildo apruebe las cuentas del ayuntamiento, pero porque como ya se vio, el Cabildo no tiene atribuciones para designar un presidente municipal sustituto.- - - - -

En lo relativo al planteamiento de que el nombramiento del Tesorero de ese Ayuntamiento como Presidente Municipal sustituto indebidamente se le priva de su derecho político-electoral de votar y ser votado en su vertiente de acceso y permanencia en el cargo, porque lo excluyó como encargado de despacho. De conformidad con la fracción II de artículo 50 de la referida Ley Orgánica, es infundado, pues como se explica en el proyecto, del acta controvertida se desprende que contrario a lo sostenido por el actor, al ser el período de licencia superior a sesenta días se actualiza el supuesto de la fracción III del referido artículo, que consiste en que el ayuntamiento notificaría al Congreso la licencia para que éste a su vez, analizara los motivos y, en su caso, designara al Presidente Municipal provisional. - - - - -

Lo cual, en el caso, se llevó a cabo pues como se establece en el proyecto dicho procedimiento se encuentra concluido porque el Congreso del Estado de Michoacán mediante Decreto 505, designó al Presidente Municipal provisional de Panindícuaro, Michoacán.- - - - -

Por último, se propone declarar infundados los agravios que pretenden atacar la legalidad del acto impugnado, pues se consideró que el actor no combate el contenido del acta y no aporta pruebas en las que sustente su dicho, de ahí, que se proponga ser confirmada el Acta de Asamblea 89, derivada de la Sesión de Cabildo del municipio de Panindícuaro, de cinco de marzo del año en curso.- - - - -

Es la cuenta señores Magistrados.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciada Lobato Tapia. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaría General de Acuerdos, por favor tome su votación.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. Presidente y Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor de la propuesta.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con el proyecto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Es mi consulta. -

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 412/215, este Pleno resuelve: -----

Único. Se confirma el Acta de Asamblea 89 derivada de la sesión del Cabildo de Panindícuaro, Michoacán, del cinco de marzo del año en curso, en la que se aprobó, entre otras cosas, la licencia por tiempo indefinido por más de sesenta días del Presidente Municipal, el cual ordena notificar este hecho al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y se designó a Javier García Olmos, como Encargado de despacho de dicho Ayuntamiento.-----

Licenciada Vargas Vélez continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. (**Golpe de malleté**).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-41/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el lunes 6 de abril de 2015 dos mil quince, y que consta de seis páginas incluida la presente. Asimismo, hago constar que por Acuerdo de Pleno serán precisados, en la sentencia, los puntos resolutive del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 412 de 2015 Doy fe.



*[Handwritten signature in blue ink]*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS